



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00303
RADICADO N° 2019-00078-00

En el proceso Ordinario Laboral de Doble Instancia, instaurado por el señor JOSE WILLIAM ACEVEDO VEGA en contra de la sociedad EMPRESA INGEOMEGA S.A, transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la respuesta a la demanda presentada por Colpensiones y por Ingeomega S.A., se ajusta a los presupuestos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada y se procede a señalar fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Art. 11 de la Ley 1149 de 2007).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se reconocerá personería jurídica al apoderado de la sociedad demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

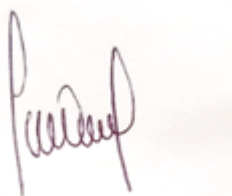
PRIMERO: DAR por contestada la demanda a Colpensiones y a Ingeomega S.A., conforme se indicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las DOS DE LA TARDE.

Atendiendo a que la diligencia se realizará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

TERCERO: Conforme al poder otorgado se reconoce personería jurídica al Dr. Juan Federico Hoyos Zuluaga, quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según se verifica en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00086 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 24 de agosto de 2020 a las 8 a.m.



El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ